

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 10, 26, 157, 164, 174 y 175, del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las sumas asignadas a las partidas No. 10 "Fondos para la Impresión de Textos Escolares", N° 26 "Para alquiler y sostenimiento de máquinas e implementos para el Departamento de Escalafón y Estadística", del Capítulo I, No. 157 "Bonificación de 5 % por cada cinco años de servicios", N° 164 "Para impresión y útiles de las diversas reparticiones del Ministerio", N° 174 "Para útiles de enseñanza para las Escuelas de la República", N° 175 "Para mobiliario de las Escuelas de la República y Oficinas del Ministerio", todas del Capítulo VII del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República en vigencia, no bastan para atender al pago de

las obligaciones contraídas, dado el vasto plan de trabajo que se lleva a cabo;

Que en cambio la partida N° 31 "Para el pago de haberes de maestros, empleados, Inspectores y Profesores especiales" no va a tener total aplicación, toda vez que muchas escuelas solo han funcionado a partir del mes de junio, estando servidas por personal de inferior categoría al presupuestado; correspondiendo esta partida al Capítulo II de igual Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida, ha dado el siguiente

Decreto-Ley:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas, hasta por la suma de novecientos cincuenticinco mil soles oro (S/o. 955,000.00), en el Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

De la partida N° 31, Cap. II	S/o. 955,000.00	
A la partida N° 10, Cap. I		S/o. 100,000.00
" " " " 26, " I		" 30,000.00
" " " " 157, " VII		" 250,000.00
" " " " 164, " "		" 110,000.00
" " " " 174, " "		" 115,000.00
" " " " 175, " "		" 350,000.00
TOTALES	S/o. 955,000.00	S/o. 955,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 2 de diciembre de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.